

Ref. CUDAP: EXP-UNC: 0061451 /2018

CÓRDOBA 22 FEB 2019

VISTO

El EXP-UNC 0061451/2018 donde se solicita la aprobación de un convenio específico de Prácticas Preprofesionales y de Aprendizaje entre La Federación de Entidades Profesionales Universitarias de Córdoba –FEPUC y la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Y CONSIDERANDO:

- Que se encuentran incorporados los informes requeridos por el art. 7 de la Ord. 06/12 del H. Consejo Superior;
- Que el procedimiento para la realización de Prácticas Preprofesionales y de Aprendizaje se encuentra establecido en la Res. Decanal N° 659/2017;
- Que el presente protocolo no importa erogaciones económicas para esta Facultad.
- Que las prácticas solicitadas implican el desarrollo de tareas relevantes para la formación académica y profesional de los estudiantes de la FCC;
- Que las prácticas tendrán una duración mínima 60 y de 180 horas;

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE
LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Convenio Específico de Prácticas Preprofesionales entre La Federación de Entidades Profesionales Universitarias de Córdoba –FEPUC y la Facultad de Ciencias de la Comunicación, que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Designar coordinadora de las Prácticas Preprofesionales a la Sub Secretaria Académica Mgter. Laura Vargas y como personal nodocente afectado a su aplicación a la Lic. Marina Ferrari.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar. Girar a la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación. Disponer su carga en el sistema Micuré. Notificar a los interesados. Oportunamente, archivar.

RESOLUCIÓN FCC N°: 060


Dra. NIDIA C. ABATEDAGA
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba


Mgter. Mariela Luerecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES
(GRADO) APRENDIZAJE (PREGRADO) ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
COMUNICACIÓN Y LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES PROFESIONALES UNIVERSITARIAS DE
CÓRDOBA**

Entre la **Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba** en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por la Mgter. Mariela Parisi, Decana de la Facultad de Ciencias de la Comunicación por una parte; y por la otra la **Federación de Entidades Profesionales Universitarias de Córdoba**, en adelante **FEPUC** representada por la Lic. Liliana Barbero ha resuelto celebrar el presente Convenio de Prácticas Preprofesionales y de Aprendizaje para la formación integral de los estudiantes regulares de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la U.N.C, en un todo de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

Art. 1º) El presente Convenio tiene como objetivo la articulación y fortalecimiento de los esfuerzos realizados por **LA FACULTAD** y **FEPUC** en las distintas actividades previstas para el desarrollo de prácticas preprofesionales de los estudiantes regulares de **LA FACULTAD** que contribuya a la formación integral de los mismos como comunicadores sociales.

Art. 2º) Las partes acuerdan que las prácticas preprofesionales que realicen los estudiantes regulares de **LA FACULTAD** en cumplimiento del presente convenio, no crea en ningún caso vínculo laboral alguno entre los estudiantes y **LA FACULTAD**, ni entre los estudiantes y **FEPUC**.

Art. 3º) Los objetivos específicos, actividades y metodología de las Prácticas Preprofesionales / Aprendizaje que desarrolle cada estudiante, serán los que se establezcan de común acuerdo entre **LA FACULTAD** y **FEPUC**.

Art. 4º) La duración de las prácticas Preprofesionales / Aprendizaje será de 60 horas como mínimo, no más de 20 horas semanales y de 180 horas totales. Los horarios para el alumno practicante serán establecidos de común acuerdo entre **LA FACULTAD** y **FEPUC**.

Art. 5º) La selección y seguimiento de los aspirantes se realizará de acuerdo a las directivas que establezca la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Art. 6º) **LA FACULTAD** y **FEPUC** designarán, cada una por su parte, un Coordinador de su planta para la realización de las tareas de Supervisión, Capacitación y Evaluación de los alumnos practicantes.

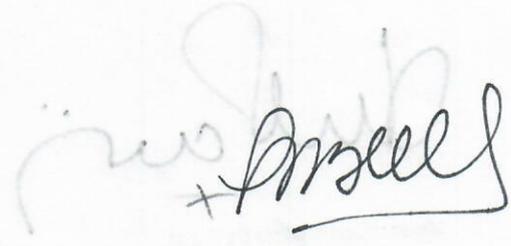
El Coordinador perteneciente a **FEPUC** realizará un informe final sobre el cumplimiento de las actividades del alumno y lo elevará a la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Art. 7º) La cobertura de salud del practicante tanto en **FEPUC**, o en los lugares donde ésta establezca que el alumno realice las actividades de las Prácticas Preprofesionales / Aprendizaje, como en el traslado dichos lugares, estará a cargo de la Dirección General de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 8º) Los alumnos practicantes no recibirán remuneración económica alguna por las actividades de aprendizaje realizadas en **FEPUC**.

Art. 9º) **LA FACULTAD** y **FEPUC** se comprometen a extender un Certificado de Práctica Preprofesional / Aprendizaje al alumno que cumpliera con los requisitos estipulados en el presente convenio.


Mgter. Mariela Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba


Lic. Nut. LILIANA BARBERO
M.P. 1177
PRESIDENTE F.E.P.U.C.

060 12 FEB 2019

Art. 10º) El presente Convenio tendrá validez por 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma y se considerará prorrogado en forma automática por períodos sucesivos e iguales de 2 (dos) años, si 60 (sesenta) días antes de la fecha de expiración del mismo, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación; comprometiéndose las partes a completar las Prácticas preprofesionales ya iniciadas. La resolución del presente Convenio realizada en la forma establecida precedentemente no dará derecho a ninguna de las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

Art. 11º) LA FACULTAD y FEPUC deberán suscribir con el alumno practicante un Acuerdo Individual invocando el presente Convenio, donde el alumno deberá declarar que el mismo es de su conocimiento y expresa conformidad, comprometiéndose a cumplir estrictamente las normas internas de FEPUC y cumplir su práctica con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación. En el mencionado Acuerdo Individual se especificarán las actividades a realizar por los estudiantes durante su práctica, previamente acordada entre LA FACULTAD y FEPUC.

Art. 12º) Son requisitos para acceder a las Prácticas Preprofesionales / Aprendizaje para alumnos de las carreras de LA FACULTAD:

- 1) Estudiantes avanzados de la orientación investigación/ audiovisual o gráfica así como de las Tecnicaturas en Producción y Realización de medios y relaciones públicas
- 2) Ser alumno Regular.
- 3) Buena expresión oral, iniciativa y trato cordial

Art. 13º) La documentación a presentar por el alumno aspirante ante LA FACULTAD y FEPUC es la siguiente:

- 1) Currículum vitae nominal.
- 2) Certificado analítico.

Art. 14º) Los Acuerdos Individuales con los estudiantes serán firmados por la Decana de LA FACULTAD.

Art. 15º) Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: LA FACULTAD en Haya de la Torre s/n 2º piso, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba; y FEPUC en Deán Funes 1108 de la ciudad de Córdoba. En caso de controversia judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que por derecho pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Córdoba a los... veinte días del mes de febrero del año 2019...

Mgter. Mariela Dioreola Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

Lic. Nut. LILIANA BARBERO
M.P. 1177
PRESIDENTE F.E.P.U.C.

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES
(GRADO) APRENDIZAJE (PREGRADO) ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
COMUNICACIÓN Y LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES PROFESIONALES UNIVERSITARIAS DE
CÓRDOBA**

Entre la **Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba** en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por la Mgter. Mariela Parisi, Decana de la Facultad de Ciencias de la Comunicación por una parte; y por la otra la **Federación de Entidades Profesionales Universitarias de Córdoba**, en adelante **FEPUC** representada por la Lic. Liliana Barbero ha resuelto celebrar el presente Convenio de Prácticas Preprofesionales y de Aprendizaje para la formación integral de los estudiantes regulares de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la U.N.C, en un todo de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

Art. 1º) El presente Convenio tiene como objetivo la articulación y fortalecimiento de los esfuerzos realizados por **LA FACULTAD** y **FEPUC** en las distintas actividades previstas para el desarrollo de prácticas preprofesionales de los estudiantes regulares de **LA FACULTAD** que contribuya a la formación integral de los mismos como comunicadores sociales.

Art. 2º) Las partes acuerdan que las prácticas preprofesionales que realicen los estudiantes regulares de **LA FACULTAD** en cumplimiento del presente convenio, no crea en ningún caso vínculo laboral alguno entre los estudiantes y **LA FACULTAD**, ni entre los estudiantes y **FEPUC**.

Art. 3º) Los objetivos específicos, actividades y metodología de las Prácticas Preprofesionales / Aprendizaje que desarrolle cada estudiante, serán los que se establezcan de común acuerdo entre **LA FACULTAD** y **FEPUC**.

Art. 4º) La duración de las prácticas Preprofesionales / Aprendizaje será de 60 horas como mínimo, no más de 20 horas semanales y de 180 horas totales. Los horarios para el alumno practicante serán establecidos de común acuerdo entre **LA FACULTAD** y **FEPUC**.

Art. 5º) La selección y seguimiento de los aspirantes se realizará de acuerdo a las directivas que establezca la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

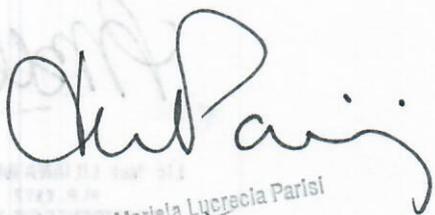
Art. 6º) **LA FACULTAD** y **FEPUC** designarán, cada una por su parte, un Coordinador de su planta para la realización de las tareas de Supervisión, Capacitación y Evaluación de los alumnos practicantes.

El Coordinador perteneciente a **FEPUC** realizará un informe final sobre el cumplimiento de las actividades del alumno y lo elevará a la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

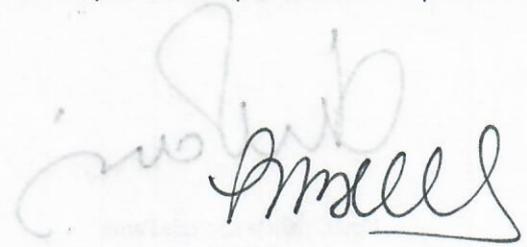
Art. 7º) La cobertura de salud del practicante tanto en **FEPUC**, o en los lugares donde ésta establezca que el alumno realice las actividades de las Prácticas Preprofesionales / Aprendizaje, como en el traslado dichos lugares, estará a cargo de la Dirección General de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 8º) Los alumnos practicantes no recibirán remuneración económica alguna por las actividades de aprendizaje realizadas en **FEPUC**.

Art. 9º) **LA FACULTAD** y **FEPUC** se comprometen a extender un Certificado de Práctica Preprofesional / Aprendizaje al alumno que cumpliera con los requisitos estipulados en el presente convenio.



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba



Lic. Nut. LILIANA BARBERO
M.P. 1177
PRESIDENTE F.E.P.U.C.

060 22 FEB 2019

Art. 10º) El presente Convenio tendrá validez por 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma y se considerará prorrogado en forma automática por períodos sucesivos e iguales de 2 (dos) años, si 60 (sesenta) días antes de la fecha de expiración del mismo, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación; comprometiéndose las partes a completar las Prácticas preprofesionales ya iniciadas. La resolución del presente Convenio realizada en la forma establecida precedentemente no dará derecho a ninguna de las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

Art. 11º) **LA FACULTAD** y **FEPUC** deberán suscribir con el alumno practicante un Acuerdo Individual invocando el presente Convenio, donde el alumno deberá declarar que el mismo es de su conocimiento y expresa conformidad, comprometiéndose a cumplir estrictamente las normas internas de **FEPUC** y cumplir su práctica con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación. En el mencionado Acuerdo Individual se especificarán las actividades a realizar por los estudiantes durante su práctica, previamente acordada entre **LA FACULTAD** y **FEPUC**.

Art. 12º) Son requisitos para acceder a las Prácticas Preprofesionales / Aprendizaje para alumnos de las carreras de **LA FACULTAD**:

- 1) Estudiantes avanzados de la orientación investigación/ audiovisual o gráfica así como de las Tecnicaturas en Producción y Realización de medios y relaciones públicas
- 2) Ser alumno Regular.
- 3) Buena expresión oral, iniciativa y trato cordial

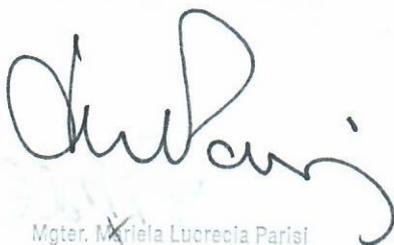
Art. 13º) La documentación a presentar por el alumno aspirante ante **LA FACULTAD** y **FEPUC** es la siguiente:

- 1) Currículum vitae nominal.
- 2) Certificado analítico.

Art. 14º) Los Acuerdos Individuales con los estudiantes serán firmados por la Decana de **LA FACULTAD**.

Art. 15º) Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: **LA FACULTAD** en Haya de la Torre s/n 2º piso, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba; y **FEPUC** en Deán Funes 1108 de la ciudad de Córdoba. En caso de controversia judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que por derecho pudiese corresponderles.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Córdoba a los.....veinte..... días del mes defebrero..... del año ..2019



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba



Lic. Nut. LILIANA BARBERO
M.P. 1177
PRESIDENTE F.E.P.U.C.

060

22 FEB 2019

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES
(GRADO) APRENDIZAJE (PREGRADO) ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
COMUNICACIÓN Y LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES PROFESIONALES UNIVERSITARIAS DE
CÓRDOBA**

Entre la **Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba** en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por la Mgter. Mariela Parisi, Decana de la Facultad de Ciencias de la Comunicación por una parte; y por la otra la **Federación de Entidades Profesionales Universitarias de Córdoba**, en adelante **FEPUC** representada por la Lic. Liliana Barbero ha resuelto celebrar el presente Convenio de Prácticas Preprofesionales y de Aprendizaje para la formación integral de los estudiantes regulares de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la U.N.C, en un todo de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

Art. 1º) El presente Convenio tiene como objetivo la articulación y fortalecimiento de los esfuerzos realizados por **LA FACULTAD** y **FEPUC** en las distintas actividades previstas para el desarrollo de prácticas preprofesionales de los estudiantes regulares de **LA FACULTAD** que contribuya a la formación integral de los mismos como comunicadores sociales.

Art. 2º) Las partes acuerdan que las prácticas preprofesionales que realicen los estudiantes regulares de **LA FACULTAD** en cumplimiento del presente convenio, no crea en ningún caso vínculo laboral alguno entre los estudiantes y **LA FACULTAD**, ni entre los estudiantes y **FEPUC**.

Art. 3º) Los objetivos específicos, actividades y metodología de las Prácticas Preprofesionales / Aprendizaje que desarrolle cada estudiante, serán los que se establezcan de común acuerdo entre **LA FACULTAD** y **FEPUC**.

Art. 4º) La duración de las prácticas Preprofesionales / Aprendizaje será de 60 horas como mínimo, no más de 20 horas semanales y de 180 horas totales. Los horarios para el alumno practicante serán establecidos de común acuerdo entre **LA FACULTAD** y **FEPUC**.

Art. 5º) La selección y seguimiento de los aspirantes se realizará de acuerdo a las directivas que establezca la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Art. 6º) **LA FACULTAD** y **FEPUC** designarán, cada una por su parte, un Coordinador de su planta para la realización de las tareas de Supervisión, Capacitación y Evaluación de los alumnos practicantes.

El Coordinador perteneciente a **FEPUC** realizará un informe final sobre el cumplimiento de las actividades del alumno y lo elevará a la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Art. 7º) La cobertura de salud del practicante tanto en **FEPUC**, o en los lugares donde ésta establezca que el alumno realice las actividades de las Prácticas Preprofesionales / Aprendizaje, como en el traslado dichos lugares, estará a cargo de la Dirección General de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 8º) Los alumnos practicantes no recibirán remuneración económica alguna por las actividades de aprendizaje realizadas en **FEPUC**.

Art. 9º) **LA FACULTAD** y **FEPUC** se comprometen a extender un Certificado de Práctica Preprofesional / Aprendizaje al alumno que cumpliera con los requisitos estipulados en el presente convenio.

x Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

Lic. Nut. LILIANA BARBERO
M.P. 1177
PRESIDENTE F.E.P.U.C.

Art. 10º) El presente Convenio tendrá validez por 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma y se considerará prorrogado en forma automática por períodos sucesivos e iguales de 2 (dos) años, si 60 (sesenta) días antes de la fecha de expiración del mismo, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación; comprometiéndose las partes a completar las Prácticas preprofesionales ya iniciadas. La resolución del presente Convenio realizada en la forma establecida precedentemente no dará derecho a ninguna de las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

Art. 11º) LA FACULTAD y FEPUC deberán suscribir con el alumno practicante un Acuerdo Individual invocando el presente Convenio, donde el alumno deberá declarar que el mismo es de su conocimiento y expresa conformidad, comprometiéndose a cumplir estrictamente las normas internas de FEPUC y cumplir su práctica con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación. En el mencionado Acuerdo Individual se especificarán las actividades a realizar por los estudiantes durante su práctica, previamente acordada entre LA FACULTAD y FEPUC.

Art. 12º) Son requisitos para acceder a las Prácticas Preprofesionales / Aprendizaje para alumnos de las carreras de LA FACULTAD:

- 1) Estudiantes avanzados de la orientación investigación/ audiovisual o gráfica así como de las Tecnicaturas en Producción y Realización de medios y relaciones públicas
- 2) Ser alumno Regular.
- 3) Buena expresión oral, iniciativa y trato cordial

Art. 13º) La documentación a presentar por el alumno aspirante ante LA FACULTAD y FEPUC es la siguiente:

- 1) Currículum vitae nominal.
- 2) Certificado analítico.

Art. 14º) Los Acuerdos Individuales con los estudiantes serán firmados por la Decana de LA FACULTAD.

Art. 15º) Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: LA FACULTAD en Haya de la Torre s/n 2º piso, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba; y FEPUC en Deán Funes 1108 de la ciudad de Córdoba. En caso de controversia judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que por derecho pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Córdoba a los.....*veinte*..... días del mes de*febrero*..... del año *2019*.



X
Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba



X
Lic. Nut. LILIANA BARBERO
M.P. 1177
PRESIDENTE F.E.P.U.C.